Bogotá D.C., junio de 2020

Señor
EDGAR DE LA HOZ HERNANDEZ
SUPERVISOR CONTRATO No. **C01.PCCNTR.1300710**
Coordinador
Grupo de Construcciones
Dirección Administrativa y Financiera
Ciudad

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes junio del año 2020

Referencia: No. **C01.PCCNTR.1300710** del año 2020

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.632 de Bogotá, en mi calidad de Contratista del SENA, de la Dirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: El valor total de presente contrato es máximo de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($79.302.275) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago para el mes de Enero por TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.447.925). b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.895.850) cada uno.

Plazo: Será hasta el 31 de diciembre de 2020.

OBJETO:
Prestación de los servicios profesionales especializados a la Dirección Administrativa y Financiera, para prestar asesoría en asuntos jurídicos relacionados con la etapa de ejecución de los contratos y los procesos sancionatorios que requiera esta Dirección.

CLÁUSULA (No. de cláusula donde se encuentren las obligaciones del contratista)

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1.	Proyectar los requerimientos a los contratistas e interventores de los contratos de obra que se encuentren en ejecución.	Reunión virtual (5-6-2020) con la participación del Ingeniero EDWARD YESID SANTO y Arquitecto EDGAR DE LA HOZ, entre otros funcionarios, con el propósito de establecer el desarrollo observado en el nuevo contrato de	Se encuentra en la plataforma MS – Teams – SENA.

		interventoría con la Universidad Nacional para el frente Calle 57 de la ciudad de Bogotá. En la misma reunión se establecieron algunos ítems que deberían ponerse en conocimiento del Director Administrativo y Financiero, sobre los cuales aparentemente existían dudas por parte de la U. Nacional.	
2.	Proyectar las respuestas a la correspondencia y documentos recibidos por parte de los contratistas en la etapa de ejecución contractual.	Reunión virtual (10-6-2020) con la participación del Doctor WILSON JAVIER ROJAS MORENO – Director Administrativo y Financiero, Ingeniero EDWARD YESID SANTO y Arquitecto EDGAR DE LA HOZ, entre otros funcionarios, con el propósito de dar a conocer al Director, lo ítems cuestionados por la Universidad Distrital, en virtud de su labor como Interventoría del proyecto Calle 57. Se indicó que los ítems eran: 1. Ajuste de precios. 2. Pago de Administración. 3. Pago de diseños. 4. Pago de pantallas. 5. Incremento del anticipo. Esta reunión contó en su parte final con la participación del equipo de la Universidad Nacional.	Se encuentra en la plataforma MS – Teams – SENA.

3.	Apoyar la proyección de respuesta a los requerimientos realizados por los entes de control a la Dirección Administrativa y Financiera, relacionados con los contratos en ejecución.	Reunión virtual cuyo objeto era establecer cuál era el contexto de la obra frente Buenaventura. Habida cuenta que, al parecer, la obra no evoluciona de una parte por el contratista, de otra por el flaco ejercicio profesional del personal del Sena, y, por la situación del país en ocasión la pandemia del COVID-19.	Se encuentra en la plataforma MS – Teams – SENA.
4.	Participar y apoyar jurídicamente en las reuniones a las cuales sea convocado relacionadas con la ejecución de los contratos suscritos por la Dirección Administrativa y Financiera.	Emití concepto y proyecté CI por radicar cuyo tema es: recomendación en el sentido de omitir firma – resoluciones de cierre – contrato 1069 de 2015. "Teniendo en cuenta la recomendación elevada por el doctor LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, Abogado Contratista DAF, procedo a remitir el respectivo documento para que sea estudiado por la Dirección Jurídica, y de encontrarlo ajustado a Derecho se proceda a la expedición de las Resoluciones de Cierre al interior del Contrato No. 1069 de 2015, con las modificaciones por él señaladas.	Documento anexo a este informe.
5.	Proyectar las solicitudes a la Dirección Jurídica del SENA relacionadas con el inicio de procesos administrativos sancionatorios a contratistas.	Emisión de proyecto de citación a inicio de audiencia de incumplimiento contrato 1069 de 2015. Frente Caquetá. "Solicitud Inicio de Proceso de Declaratoria de Incumplimiento	Documento anexo a este informe.

		Contractual e imposición de clausula pecuniaria. Contratista Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Contrato 1069 de 2015 – Frente Florencia Caquetá. Interventoría al Contrato No. 1075 de 2015 con objeto de "Contratar la demolición parcial y construcción del centro tecnológico de la amazonia, SENA regional Caquetá, ubicado en la ciudad de Florencia"	
6.	Proyectar las solicitudes a la Dirección Jurídica del SENA relacionadas con el inicio de procesos por siniestros a compañías aseguradoras y contratistas.	Formulación de preguntas en aras de concluir con el proyecto de citación, frente Caquetá . Contrato 1069 de 2015. Dice el acapite "hechos": *"La supervisión del Contrato 1069 de 2015,* ***recibió posterior a la terminacion del contrato, el acta de entrega y recibo a satisfacion asi como los soportes y memorias del contrato No. 1075 de 2015 con objeto de "Contratar la demolición parcial y construcción del centro tecnológico de la amazonia, SENA regional Caquetá, ubicado en la Ciudad de Florencia" en la cual se le informó a la entidad que el valor real ejecutado superaba el valor real del contrato. Circunstancia que sorprendió a la Entidad pues ésta nunca fue informada por la Interventoría, es decir,***	Documento anexo a este informe.

		por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas." *1.* De otro lado, hoy usted me envía copia del oficio No. 1-2017-020269, radicado el 27 de septiembre de 2017, mediante el cual el CONSORCIO SENA 2015, solicitó al SENA la aplicación de la cláusula compromisoria (No. 14) del contrato No. 1067 de 2015, en virtud de algunas diferencias y discrepancias al interior de la ejecución contractual (Frente Florencia – Caquetá). 2. Mediante el oficio No. 2-2017-011515 del 13 de octubre de 2017, el SENA, responde que según programación de la Entidad, para el fin de ese mes (octubre de 2017) se harían presentes en la obra, varias personas del SENA en aras de verificar lo acontecido. Preguntas: Se realizó la visita por parte del SENA? SI o NO 2. Esa solicitud trataba sobre los sobrecostos que se reclamaron por parte del CONSORCIO SENA 2015, posterior a la entrega del proyecto, y que serían objeto del proceso de incumplimiento en contra de la Universidad? SI o NO	
7.	Brindar acompañamiento en los comités y reuniones que sean convocados por el Grupo de Construcciones, respecto de los contratos que se encuentren en ejecución y presentar los informes que sean requeridos.	Concepto relativo a ***Asunto: RECOMENDACIÓN FACTURA DE COBRO (3-6-2020) – CONTRATO No. 1067 DE 2015*** Respetado doctor ROJAS MORENO; Procede el suscrito Profesional a pronunciarse sobre la factura No. 11 radicada	Documento anexo a este informe.

		por el Consorcio Infraestructura Sena – CIS, de la cual se desprende un anhelo económico, en virtud de la Suspensión No. 4 del 9 de marzo de 2020, que se **acordó entre el SENA y el Contratista a raíz de la culminación en el tiempo del contrato de Interventoría de la obra (Contrato No. 1069 de 2015) que venía siendo desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (En adelante la UDFJC)**. Suspensión que se realizó conforme a la Ley, en cuanto a la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual sin contar con una Interventoría, pero en todo caso con el asentimiento del contratista como el mismo lo manifestó en pretérito memorial.	
8.	Plantear el concepto jurídico en los temas relacionados con el Grupo de Construcciones de la Dirección Administrativa y Financiera cuando le sea requerido.	Proyecto CI remitido por la Dirección Jurídica a la DAF. PARA: CAROLINA BARACALDO LOZANO, Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual cbaracaldo@sena.edu.co DE: WILSON JAVIER ROJAS – Director Administrativo y Financiero ASUNTO: RESPUESTA - SOLICITUD REMISIÓN RESOLUCIONES FIRMADAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS (Radicado 9-2020-008412 y NIS 2020-02-122438)	Documento anexo a este informe.

		Atendiendo el requerimiento elevado por su Despacho, me permito realizar las siguientes precisiones: **1.** Esta Dirección se dio a la tarea de socializar con el Grupo de Construcciones el contenido de las resoluciones de cierre números 1, 2 y 3, que bajo el rubro de Multa se siguen en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien fungió como Interventoría del proyecto Calle 57, en desarrollo del contrato No. 1069 de 2015.	
9.	Apoyar en la moderación de la audiencia de enero de 2020 derivada del proceso administrativo sancionatorio que se sigue en contra de la Universidad Francisco José de Caldas, por presunto incumplimiento del contrato 1069 de 2015.		
10.	Apoyar y asistir al Área Jurídica de las Direcciones Regionales en procesos administrativos sancionatorios si lo solicitan.		

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta adjunto evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los documentos que tengo en mi poder, fotocopia de la planilla- recibo de pago de aportes a salud, pensiones y ARL, planilla No. 9407341886 correspondiente al mes de Mayo de 2020.

Cordialmente,

Nombres y apellidos: LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
Contratista
C.C. No. 79.532.632

Recibí a satisfacción:

Nombres y Apellidos: **EDGAR JOSE DE LA HOZ HERNANDEZ**
Supervisor Contrato No. **C01.PCCNTR.1300710** del año 2020

}

Bogotá, Junio 16 de 2020

DOCTOR
WILSON JAVIER ROJAS MORENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

ARQ. EDGAR DE LA HOZ
COORDINADOR GRUPO DE CONSTRUCCIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SENA

Ref. RESOLUCIONES DE CIERRE
CONTRATO No. 1069 de 2015
RECOMENDACION

En primer lugar, debo señalar que hace algo más de dos meses, fueron socializadas con el Grupo de Construcciones tres Resoluciones de Cierre en igual número de procesos administrativos sancionatorios que bajo el rubro de MULTAS, se siguen en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como resultado de su actividad como contratista en el pacto de la referencia.

Respecto a los proyectos de actos administrativos, el Ingeniero EDWARD YESID SANTOS, quien funge como Supervisor del citado Contrato, advirtió inconsistencias en cuanto a las fechas y documentales referidas por la Dirección Jurídica del SENA en el cuerpo de dichas decisiones, y, que por tanto menester se imponía realizar algunos ajustes. Consecuente con lo indicado el Ingeniero SANTOS, comunicó al Grupo de Construcciones que él entregaría la información pertinente para subsanar los correspondientes yerros.

No obstante, reitero, desde esa reunión han pasado algo más de dos meses, sin que el suscrito haya recibido ni observado algún dato de los que en el sentir del Ingeniero deberían corregirse, impidiendo así continuar con el trámite de rigor.

Es por lo brevemente expuesto, y advirtiendo que en nuestro concepto no se vulnera alguna norma y que tampoco se cercena algún derecho, considero

necesario recomendar a la Dirección Jurídica del SENA, que se omita de las resoluciones cuestionadas el visto bueno del Ing. EDWARD YESID SANTOS, para proceder de inmediato a las notificaciones correspondientes.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
Abogado Contratista DAF

1-4048

Bogotá D.C.

Doctor

WILSON JAVIER ROJAS

Director Administrativo y Financiero

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

E.S.D.

Asunto: *Solicitud Inicio de Proceso de Declaratoria de Incumplimiento Contractual e imposición de clausula pecuniaria. Contratista Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Contrato 1069 de 2015 – Frente Florencia Caquetá. Interventoría al Contrato No. 1075 de 2015 con objeto de "Contratar la demolición parcial y construcción del centro tecnológico de la amazonia, SENA regional Caquetá, ubicado en la ciudad de Florencia"*

Dr. Wilson Rojas;

En virtud de la labor desarrollada por la Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, respecto al contrato de la referencia, procedemos los suscritos a poner en su conocimiento y al tiempo solicitar de manera respetuosa, se sirva iniciar un proceso administrativo sancionatorio bajo el rubro de incumplimiento y consecuente afectación de la cláusula pecuniaria contractual.

Lo precedente en consideración a que del contrato citado y de acuerdo a la gestión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al Contrato 1069 de 2015 – Frente Florencia; advierte la Supervisión del Contrato un presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte del contratista, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por lo que amparados en

la Cláusula Novena – **"Clausula Penal Pecuniaria"** del contrato en referencia, que textualmente indica:

> ***"CLÁUSULA NOVENA – Clausula Penal Pecuniaria:*** *"…Si* ***EL CONTRATISTA*** *no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o las obligaciones emanadas del contrato. Pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la ley 1474 de 2011."*

Petición que se eleva en virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2011, así como el canon 86 de la Ley 1474 de 2011.

1. DEL CONTRATO

INTERVENTORIA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT	899.999.230-7
DOMICILIO	CALLE 40 NO. 13-09-PISO 5, BOGOTÁ, D.C.
TELEFONO	2239300 EXT.6220
PERSONA JURIDICA	CARLOS YESID ROZO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORIA	N/A
COORDINADOR GRUPO DE CONSTRUCCIONES - SENA – DAF	ING. EDGAR DE LA HOZ HERNANDEZ
SUPERVISOR GENERAL DEL CONTRATO DE	ING. EDWARD YESID SANTOS BUITRAGO

INTERVENTORIA No. 1069 DE 2015	
APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1069 DE 2015 PARA EL FRENTE FLORENCIA	JAIME FRANCISCO RUIZ DIAZ / OSCAR IVAN MARTINEZ ROMERO

- **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

OTRO SI CONTRATO No 1069 DE 2015			
No.	**OBJETO**	**DETALLE**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**
1	Modificación Al Contrato 1069 De 2015	**1)** Modificación de la cláusula cuarta relacionado con la disponibilidad presupuestal en las vigencias 2015, 2016 y 2017. de la siguiente manera: año 2015 $872.384.812 CDP No 33415 de 15 de julio de 2015 y RP No 992415 de 29 de Diciembre de 2015. ; Año 2016 $5.537.753. 900 CDP No 10716 de 18 de Enero de 2016 RP No 4416 del 18 de Enero de 2016; Año 2017 $876.000.000 Autorización de vigencias futuras No Radicado 2-2015-033019 del 26 de Agosto	martes, 15 de noviembre de 2016

		de 2015 del ministerio de hacienda y crédito público.; Año 2017, 2.113.547.615 Autorización de Vigencias sustitutivas No Radicado 2 2016 - 042843 del 15 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
2	Precisión Al Contrato 1069 De 2015	**1)** Precisión de la cláusula segunda del contrato 1069 de 2015. **2)** Se adiciono el parágrafo tercero de la cláusula tercera ¨Valor y forma de Pago.	lunes, 8 de mayo de 2017
3	Prorroga No 1 Y Modificación No 2 Del Contrato	**1)** Solicitud de prórroga hasta el 15 de Diciembre de 2017. **2)** Modificación de la Propuesta Económica.	miércoles, 30 de agosto de 2017
4	Prorroga No 2 Y Modificación Del Contrato	**1)** Solicitud de prórroga hasta el 15 de Enero de 2018. **2)** Fijar como valor adicional para soportar la prorroga el monto de $438.047.782, Adición que no genera erogación presupuestal para el SENA dado que se pagara con cargo a los excedentes del contrato informado por la interventoría I-UD-SENA-2017-1103 del 30 de Agosto de 2017.	viernes, 15 de diciembre de 2017
5	Modificación Del Contrato	**1)** Se modificó la cláusula cuarta del contrato relacionado con la disponibilidad presupuestal en las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018.	viernes, 22 de diciembre de 2017

6	Prorroga Al Contrato Interadministrativo No 1069 De 2015	**1)** Las partes acordaron prorrogar hasta el 23 de enero el plazo de ejecución del contrato. **2)** mediante radicado SENA No 1-2018-001048, se presentó el balance financiero, solicitud de prórroga del contrato 1069 de 2015, el resultado final del balance financiero arrojo un saldo a favor de la entidad contratante por valor de $125.538.527. Adición que no genera erogación presupuestal para el SENA dado que se pagara con los recursos disponibles no utilizados de los proyectos.	lunes, 15 de enero de 2018
7	Adición Y Prorroga Al Contrato Interadministrativo No 1069 De 2015	**1)** Se acuerda la prorroga el contrato hasta el 23 de agosto de 2018. **2)** Se adiciona al valor del contrato por $1.826.077.980, de la siguiente forma: $813.737.861 para la interventoría en los proyectos y 1.012.340.118 costos fijos.	martes, 23 de enero de 2018
8	Adición Al Contrato 1069 De 2015	**1)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de Santander de Quilichao, por valor de $30.151.404 con el objetivo de acompañar y vigilar la correcta ejecución del contrato de obra 1070 de 2015**.** **2)** Estos recursos se proyectan hasta el 28 de marzo de 2018.	miércoles, 28 de febrero de 2018

9	Adición Al Contrato 1069 De 2015	**1)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de ***Amazonas***, por valor de $8.907.502 **2)** Esto es hasta el 12 de abril de 2018.	viernes, 23 de marzo de 2018
10	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	**1)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de Amazonas, por valor de $71.260.014 **2)** Esto es hasta el 23 de Junio de 2018.	jueves, 12 de abril de 2018
11	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	**1)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de Fusagasugá, por valor de $49.940.986 **2)** Del 04 de mayo al 02 de julio de 2018.	jueves, 3 de mayo de 2018
12	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	**1)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de Fusagasugá, por valor de $117.527.072 **2)** Esto es hasta el 19 de Noviembre de 2018 con un mes adicional para el coordinador residente de interventoría destinado para temas relacionados con la liquidación del proyecto.	viernes, 29 de junio de 2018
13	Adición Y Prorroga Al Contrato 1069 De 2015.	**1)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de Bogotá, por valor de $156.176.635. **2)** Esto es (Bogotá) hasta el 31 de Diciembre de 2018. **3)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de Buenaventura, por valor de $356.420.915	jueves, 19 de julio de 2018

		4) Esto es (Buenaventura) hasta el 31 de Diciembre de 2018.	
14	Adición Y Prorroga Al Contrato 1069 De 2015.	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 para el frente de San Andrés, por valor de $71.329.304 hasta el 06 de Octubre de 2018	martes, 31 de julio de 2018
15	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 Costos fijos por valor de $404.506.681 hasta el 31 de diciembre de 2018	jueves, 23 de agosto de 2018
16	Adición Y Prorroga Al Contrato 1069 De 2015.	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 San Andres por valor de $66.591.776 hasta el 31 de diciembre de 2018	martes, 27 de noviembre de 2018
17	Adición Y Prorroga Al Contrato 1069 De 2015.	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 Fusagasugá por valor de $37.149.002 hasta el 28 de diciembre de 2018	lunes, 19 de noviembre de 2018
18	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	**a)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 Buenaventura por valor de $197.410.146 hasta el 30 de marzo de 2019. **b)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 Costos Fijos por valor de $400.148.872 hasta el 10 de abril de 2019	viernes, 28 de diciembre de 2018

		c) Se adiciona al contrato 1069 de 2015 Fusagasugá por valor de $58.502.365 hasta el 28 de febrero de 2019 **d)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 Fusagasugá por valor de $106.897.233 hasta el 10 de abril de 2019	
19	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 al proyecto de Fusagasugá por valor de $26.336.662. Hasta el 30 de marzo de 2019.	lunes, 11 de marzo de 2019
20	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	**a)** Se adiciona al contrato 109 de 2015 al proyecto de Bogotá por valor de $29.147.512. **b)** Se adiciona al contrato 1069 de 2015 al a los costos fijos por valor de $61.210.667 esto hasta el 10 de mayo de 2019	miércoles, 10 de abril de 2019
21	Adición Al Contrato 1069 De 2015.	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 al a los costos fijos por valor de $42.847.467 Y Bogotá $23.448.284 hasta el 31 de mayo de 2019	viernes, 10 de mayo de 2019
22	Adición Y Prorroga Al Contrato 1069 De 2015.	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 al proyecto de Buenaventura por valor de $61.210.667 hasta el 13 de Diciembre de 2019	miércoles, 15 de mayo de 2019
23	Adición Y Prorroga Al Contrato	Se adiciona al contrato 1069 de 2015 al a los costos fijos por valor de $419.612.083	viernes, 31 de

	1069 De 2015.	Y Bogotá $207.565.117 hasta el 20 de Diciembre de 2019	mayo de 2019

2. DE LOS HECHOS (CIRCUNSTANCIAS CONSTITUTIVAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO):

2.1. La supervisión del Contrato 1069 de 2015, **recibió posterior a la terminacion del contrato (CUAL FUE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO), el acta de entrega y recibo a satisfacion asi como los soportes y memorias del contrato No. 1075 de 2015 con objeto de "*Contratar la demolición parcial y construcción del centro tecnológico de la amazonia, SENA regional Caquetá, ubicado en la Ciudad de Florencia*" en la cual se le informó a la entidad que el valor real ejecutado superaba el valor real del contrato. Circunstancia que sorprendió a la Entidad pues ésta nunca fue informada por la Interventoría, es decir, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.**

2.2 Durante la ejecucion del contrato se suscribieron los otrosi No. 4 y 5 de adición los cuales se detallan a continuación: (SOPORTE ANEXAR OTROSI 4 y 5)

Otrosí N° 4 Adición N° 1 Prorroga	**Cláusula Primera:** Incorporar los *Ítems* no previstos de acuerdo a la parte considerativa del presente Otrosí y de conformidad con el documento de Acta de Fijación de precios unitarios no previstos N° 002, los cuales hacen parte integral del Acta de Modificación de cantidades N° 3,

N° 2 Al Contrato 1075 De 2015, De Fecha 07 De Julio De 2017	con el fin de adelantar la ejecución de actividades no contempladas o no previstas dentro del contrato y que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Segunda:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **Setecientos Cuarenta Y Tres Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Pesos (743.376.234) M/Cte.**, para un valor total acumulado de **Nueve mil quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos (9.554.705.349) M/cte**. Dicha adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 9117 del 12 de enero de 2017, adicionado el 30 de junio de y 6 de julio de 2017.
Otrosí N° 5 Adición N° 2 Prorroga N° 3 Al Contrato 1075 De 2015, De Fecha 13 De Octubre De 2017	**Cláusula Primera:** Incorporar los *Ítems* no previstos de acuerdo a la parte considerativa del presente Otrosí y de conformidad con el documento de Acta de Modificación de cantidades N° 005, el cuales hace parte integral del presente documento, con el fin de adelantar la ejecución de actividades no contempladas o no previstas dentro del contrato y que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Segunda:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **Quinientos Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta Y Un Pesos (503.818.231) M/Cte.**, para un valor total acumulado de **Diez Mil Cincuenta Y Ocho Millones Quinientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta Pesos (10.058.523.580) M/Cte**. Dicha adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 9117 del 12 de enero de 2017, adicionado el 12 de

	octubre de 2017. **Cláusula Tercera**: El SENA entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la presente adición, esto es, por **Doscientos cincuenta y un millones novecientos nueve mil ciento quince pesos con 50/100 (251.909.115.50) M/Cte.**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y constitución del contrato de fiducia. **Cláusula Cuarta**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° 1075 de 2015, por cincuenta y siete (57) días adicionales, es decir hasta el 11 de diciembre de 2017.
Valor Final Del Contrato Incluida Adición	DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (10.058.523.580) M/CTE., Incluido el IVA

Es importante que estos hechos queden absolutamente claros, razón por la cual y con el ánimo de sacar el documento a la mayor brevedad posible, le solicito haga un relato de los hechos y yo me encargo de acomodarlos para enviarlos a jurídica.

3. DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quién realiza la Interventoría Administrativa, Técnica, Financiera, Contable, Jurídica a Diseños, Estudios Técnicos y Contratos de obra del SENA, se encuentra en presunto incumplimiento de las clausulas y obligaciones detalladas a continuación:

- **CLÁUSULAS CONTRACTUALES:**

CLÁUSULA QUINTA

a. Obligaciones Generales.

6. "reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar"

11. "Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificación si las hubiere"

b. Obligaciones Especiales.

3. "Garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y de infraestructura en los tiempos establecidos, para dar cumplimiento a los niveles de servicio"

8. "Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano técnico, físico y demás de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el SENA"

10. "Cumplir con las obligaciones establecidas en el documento de Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista"

11. "Atender todas las observaciones y requerimientos presentados por el SENA"

12. "Informar de inmediato y por escrito al SENA la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la

ejecución del contrato incluyendo las recomendaciones que proceda según el caso.

- **LOS ESTUDIOS PREVIOS**

2.3. ESPECIFICACIONES

2.3.2 OBJETIVO GENERAL DE LA INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN

Literal 2.3.2.1 Acciones Administrativas

a. *Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del (los) contrato(s), a saber:*
 - Actas de modificación, pactación de precios, de soporte de cantidades.

Literal 2.3.2.4 Acciones Técnicas

21. *Revisar y aprobar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra del diseño de todo el Proyecto*

2.3.3.8 REVISIÓN DEL PROYECTO

El interventor hará un análisis exhaustivo de los planos de construcción, pliegos de condiciones, formulario de cantidades de obra y presupuestos y presentará al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA un informe sobre las deficiencias que pudiere encontrar en el desarrollo del proyecto, emitiendo recomendaciones sobre, ajuste al presupuesto de proyección de costos dentro de las dos primeras semanas de inicio de actividades. Asimismo, conceptuará sobre

mayores y menores cantidades de obra y las necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. **El interventor en TODO MOMENTO deberá tener informado al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA sobre los posibles sobrecostos en que se incurra durante el desarrollo del proyecto. Además, informará con UN (1) MES de anticipación al Cierre del proyecto el costo final de la construcción.**

3. Que en los mismos fueron avalados por la interventoria y recomendados por la interventoria y fueron suscritos con base a las correspondientes memorias y balances de obra presentados como soporte del concepto favorable de la UNIVERSIDAD DISTRITAL.

4. Que el otrosi No. 5, de adición al contrato de Quinientos Tres Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta Y Un Pesos (503.818.231) M/Cte, se realizó con base al balance de mayores y menores cantidades No. 5 el cual se encuentra publicado en el SECOP I, como soporte de la adicion y debidamente suscrito por:

Por El Contratista (CONSORCIO SENA 2015)
Rep Legal Concio Sena 2015
Director de Obra - Ing Hector Sanchez Cuellar

Por La Interventoria (UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS)
Dir General de Interventoroa - German Contreras Lizarazo
Director de Interventoria - Ing. Carlos Alberto Saavedra

Por el Contratante (SENA)

Supervisor General de Interventoria – Ing. Edward Yesid Santos Buitrago.
Apoyo Supervision del Cto de Interventoria para el frente Florencia – Arq Oscar Ivan Martinez R.

Este balance tiene como objeto hacer el balance de ejecucion a la fecha y calculo de las cantidades faltantes por tanto se determina que con la adicion al contrato se da amparo presupuestal a la totalida de obras del contrato.

Que en los informes de interventoria presentados por la Universidad Distrital a lo largo de todo del plazo de obra, no se encontró reporte alguno por parte de la interventoria respecto de mayores cantidades ejecutadas o que la ejecucion de obras del contratista superara en algun momento el valor contratactual.

4. PRUEBAS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El SENA mediante los oficios relacionados a continuación requerió con copia a la aseguradora la entrega del informe final de interventoria a fin de proceder con la liquidacion del contrato, sin obtener respuesta de la interventoría.

No.	Asunto	Radicado	Fecha
1	Solicitud Informe Final de Interventoria Ct 1075 de 2015	2-2018-000263	29/01/2018
2	Solicitud Informe Final de Interventoria Ct 1075 de 2015	2-2018-004712	25/04/2018

3	Reiteracion Solicitud Informe Final de Interventoria Ct 1075 de 2015	2-2018-006510	01/06/2018
4	Cuarta Reiteracion Solicitud Informe Final de Interventoria Ct 1075 de 2015	2-2018-007172	19/06/2018

2. El 6 de abril de 2019, se remite acta de entrega a satisfaccion del contrato firmada por las partes en la cual el contratista de obra manifiesta:

"..SALVEDADES DEL CONTRATISTA

Se incorpora a la presente acta de ACTA DE ENTREGA FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL del Contrato de obra 1075 de 2015, las salvedades que constan en el oficio 347-2019-de 27 de marzo de 2019 suscrito por la señora AMANDA OCHOA VALDERRAMA en calidad de representante legal del CONSORCIO SENA 2015, con radicacion ande la Direccion General del SENA 01-1-2019-007052 de 28 de marzo de 2019 y ante la universidad distrital francisco jose de caldas del 28 de marzo de 2019 en el que el contratista insiste en las reclamaciones de reconocimiento de evntios de nayores atidades de obra ejecutadas que ascienden a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($270.119.571) de los cuales DOSCIENTOS DIESCIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($218.190.286) Corresponden a costo Directo de obra y CINCUENTA Y UN MILLONES NOVIENCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($51.929.287) corresponden a Costo Indirecto (AU e IVA sobre la

utilidad). La copia del oficio en seis (6) Folios hace parte integral de esta acta a titulo de salvedades del contratista.

3. Que mediante oficio No. l-UD-SENA-2019-0878 radicado al SENA con No 01-1-2019-018196 de 3 de septiembre de 2019 (21 meses despues de finalizado el plazo contractual) la interventoria informa de forma tardia que se identificaron mayores cantidades por valor de ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($270.119.571)*** indicando que:

"… Dando respuesta al comunicado No. 01-2-2019-006194 radicado ante la interventora el día 20 de agosto de 2019 en la que nos solicitan dar alcance a la comunicación SENA No. 01- 2-2019-004809 del 05 de julio de 2019 informamos lo siguiente:

1. *Respecto a las mayores cantidades y basado en la trazabilidad encontrada en archivos de la intervendría se evidencia una controversia en la cuantificación de cantidades "Diferencia de mediciones", situación que fue tratado en comités de obra, según consta en copia adjunta del efectuado el día 22 de noviembre de 2017, donde el contratista manifiesta y solicita que la obra debe ser, "remedida". Se plantea en compromisos la revisión de un tercero. ANEXO 01.*

2. *El 31 de noviembre de 2017 en oficio No 2-2017-013502, SENA propone estudiar i,. los conceptos enviados por el contratista, comprobar en campo para fijar su posición. No se evidencia el reporte de esta posición. ANEXO 02. El Oficio surge de Derecho de Petición interpuesto por el Contratista con radicado No. 1-2017-023967. ANEXO 03.*

3. *Éi día 20 de junio de 2018 se ratifica según referencia del oficio CÍUD-2018-013 - " Razones y Justificaciones de mayor obra ejecutada de contrato de obra número 107-2015 - objeto ;r Contratar la demolición parcial y construcción del Centro Tecnológico de la Amazonia , Sena Regional Caquetá, ubicado en la ciudad de Florencia", emitido por los profesionales del momento, épresentantes de ía Interventora ANEXO 06:*
 - *CARLOS ALBERTO SAAVEDRA BETANCOUR - Coordinador de Interventoria y*
 - *ALBERTO SOTO BARRIOS - Ingeniero Residente.*

4. *Se presentan las memorias que se relacionan a continuación y que soportan las mayores cantidades de obras así ANEXO 04:*

ITEM	DESCRIPCION	EVALUACION CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD ACTAS ANTERIORES	SALDO A CANCELAR
2.2	DEMOL.EDIFICACION EXISTENTE + RETIRO	3855,00	3.518,90	336,10
3.5	RELLENO COMP. ROCAMUERTA	2342,88	2.000,73	342,15
5.5	VIGA CONCRETO AÉREA 3000 PSI	513,59	441,25	72,34
5.7	PANTALLA EN CONCRETO 4000 PSI	71.13	68,61	2,52
24.10.4	CAMPANA TERMINAL PVC DE 3"	103,00	0	103,00
24.10.5	CAMPANA TERMINAL PVC DE 2"	61,00	0	61,00
24.10.20	CABLE CU # 3/0 AWG THW LIBRE DE HALÓGENOS	408,00	0	408,00
24.10.21	CABLE CU # 250 KCM 3/0 AWG THW LIBRE DE HALÓGENOS	1632,00	0	1.632,00
01-7.11	RAMAL ALIMENTACION CIRCUITOS FUERZA NORMAL TOMAS BIFASICA TUBERIA EMT POR BANDEJA.2X10+1X12, CU LIBRE DE HALOGENOS	1294,00	210,0	1.084,00
01-12.1	VENTANERÍA CORREDIZA PERFIL 8025, VIDRIO TEMPLADO 6 MM PELICULA DE SEGURIDAD, INFERIOR FIJA, SUPERIOR CORREDIZA	335,02	264	71,42

La interventoria de la Universidad Distrital realizó actividades de medición teniendo en cuenta la fecha de terminación contractual era

el 11 de Diciembre de 2017, terminación que no fue cumplida en su momento por actividades eléctricas y civiles que fueron culminadas hasta Mayo de 2019.

Todas estas actividades fueron medidas por el personal dé interventoría y comparadas mediante BIM por el profesional a cargo arrojando las siguientes actividades con sus mayores cantidades:

En el ANEXO 05, se presenta la liquidación del Acta de Recibo Final incluyendo las cantidades evaluadas como Mayores.

Con relación a la comunicación 350-2019 radicada ante el SENA el día 23/05/2019 por parte del consorcio Sena 2015 con asunto entrega de pólizas, esta interventoria en comunicación con el representante legal del Consorcio Sena 2015 determina que es pertinente suscribir la nueva acta de recibo a satisfacción y solicitar a la aseguradora

Modificar las pólizas del contrato de obra 1075 de 2015 en el valor final del contrato y nueva fecha de! acta a recibo a satisfacción.

El alcance será el que resulte de incluir estas mayores cantidades de obra en el Recibo Final. El cómo y en qué momento, será definido en conjunto con SENA..” (Documento que hará parte de esta citación)

Así las cosas, podemos concluir que las actividades descritas en el informe, fueron ejecutadas durante el desarrollo de la obra y en su totalidad durante el avance previo a la suscripcion del otrosi de adición N° 2 de 13 de octubre de 2017 con el cual se estableció el valor final del

contrato, y no fueron incluidas por la interventoria en el balance del contrato con el cual se autorizó la adición.

5. DAÑO OCASIONADO A LA ENTIDAD EN VIRTUD DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO QUE HOY SE DEBATE

Para el SENA, es evidente que la presunta falta en la cual incurrió la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, converge inicialmente, en un supuesto incumplimiento contractual que ameritaría asi su declaratoria, y, por contera la afectación de la clausula penal inmersa en el cuerpo del contrato No. 1069 de 2015.

En segunda lugar, resulta por decirlo menos insolito que la Universidad Distrital, no haya reportado oportunamente esos mayores costos al SENA, y sea solamente hasta despues de concluido el termino contractual, que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas advierta tal situación.

Efectivamente, hoy la Entidad se encuentra en la necesidad de sufragar unos costos adicionales, que por supuesto no fueron previstos, en consideración a que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aparentemente no cumplió con sus obligaciones derivadas de su rol de Interventoría confome al clausado contenido en el Contrato No. 1069 de 2015.

6. SANCIÓN Y/O TASACIÓN A IMPONER

De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato 1069 de 2015, y conforme con lo evidenciado en el seguimiento manifestado en este documento se demuestra el presunto incumplimiento por parte del Contratista.

Es importante resaltar que el valor de la cláusula a aplicar se relaciona directamente con la reclamación que por concepto de mayores cantidades de obra realizada por el CONSORCIO SENA 2015, y las cuales no fueron identificadas oportunamente, el cual asciende a ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 270.119.571***)

CLÁUSULA NOVENA – *Clausula Penal Pecuniaria:*

Por todo lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría FRENTE BUENAVENTURA, recomienda al SENA, dar aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el presunto incumplimiento en contra del contratista UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, quién ejerció la Interventoría Administrativa, Técnica, Financiera, Contable, Jurídica a Diseños, Estudios Técnicos y Contratos de obra del SENA, para el caso que nos ocupa al Contrato No. 1067 de 2015, tal como lo establece la CLÁUSULA NOVENA – ***Clausula Penal Pecuniaria***, del contrato 1069 de 2015, que dice: *"…Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA has el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la ley 1474 de 2011…"*

7. NOTIFICACIONES

DIRECCIONES PARA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
UBICACIÓN: Calle 40ª No. 13 – 09 piso 5 – Edificio UGI, Bogotá D.C.
TELÉFONO: 323900 ext. 6220
CORREO ELECTRÓNICO: idexud@udistrital.edu.co

ASEGURADORA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.
Pólizas No. : 36 GU 040414
UBICACIÓN: Calle 82 No. 11 – 37 piso 7 , Bogotá D.C.
TELÉFONO: 6444690

SUPERVISOR EDWARD YESID SANTOS BUITRAGO
CONTRATO No. 1069 DE 2015
UBICACIÓN: Calle 57 No. 8- 69 Torre Sur – Piso 8. Bogotá D.C.
TELÉFONO: 5 46 15 00 Ext. 13128
CORREO ELECTRÓNICO: eysantos@sena.edu.co

EDWARD YESID SANTOS BUITRAGO
Supervisor del contrato

OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS **GILMA PATRICIA CHACÓN**

Apoyo a la supervisión

Apoyo a la supervisión

LUIS ENRIQUE CASTRO

Asesor Jurídico

Arq. OSCAR, necesito que por favor de manera muy simple dé respuesta a las dos preguntas que le voy a formular, teniendo en cuenta que en los hechos del incumplimiento que se prentende iniciar, se señala:

Dice el acapite "hechos":

"*La supervisión del Contrato 1069 de 2015,* ***recibió posterior a la terminacion del contrato, el acta de entrega y recibo a satisfacion asi como los soportes y memorias del contrato No. 1075 de 2015 con objeto de "Contratar la demolición parcial y construcción del centro tecnológico de la amazonia, SENA regional Caquetá, ubicado en la Ciudad de Florencia" en la cual se le informó a la entidad que el valor real ejecutado superaba el valor real del contrato. Circunstancia que sorprendió a la Entidad pues ésta nunca fue informada por la Interventoría, es decir, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.***"

1. De otro lado, hoy usted me envía copia del oficio No. 1-2017-020269, radicado el 27 de septiembre de 2017, mediante el cual el CONSORCIO SENA 2015, solicitó al SENA la aplicación de la cláusula compromisoria (No. 14) del contrato No. 1067 de 2015, en virtud de algunas diferencias y discrepancias al interior de la ejecución contractual (Frente Florencia – Caquetá).

2. Mediante el oficio No. 2-2017-011515 del 13 de octubre de 2017, el SENA, responde que según programación de la Entidad, para el

fin de ese mes (octubre de 2017) se harían presentes en la obra, varias personas del SENA en aras de verificar lo acontecido.

Preguntas:

1. Se realizó la visita por parte del SENA?

SI o NO

2. Esa solicitud trataba sobre los sobrecostos que se reclamaron por parte del CONSORCIO SENA 2015, posterior a la entrega del proyecto, y que serían objeto del proceso de incumplimiento en contra de la Universidad?

SI o NO

Bogotá D.C.,

DOCTOR
WILSON JAVIER ROJAS MORENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO-SENA

ARQUITECTO
EDGAR DE LA HOZ
COORDINADOR GRUPO DE CONSTRUCCIONES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

Asunto: ***RECOMENDACIÓN***
FACTURA DE COBRO (3-6-2020) – CONTRATO No. 1067 DE 2015

Respetado doctor ROJAS MORENO;

Procede el suscrito Profesional a pronunciarse sobre la factura No. 11 radicada por el Consorcio Infraestructura Sena – CIS, de la cual se desprende un anhelo económico, en virtud de la Suspensión No. 4 del 9 de marzo de 2020, que se **acordó entre el SENA y el Contratista a raíz de la culminación en el tiempo del contrato de Interventoría de la obra (Contrato No. 1069 de 2015) que venía siendo desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (En adelante la UDFJC)**. Suspensión que se realizó conforme a la Ley, en cuanto a la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual sin contar con una Interventoría, pero en todo caso con el asentimiento del contratista como el mismo lo manifestó en pretérito memorial.

Si bien es cierto, en pasada oportunidad emití algunas consideraciones sobre una petición similar, postura que en esta instancia debo reiterar; también lo es que se avizora pertinente ampliar un tanto aquella primera tesis:

En primer lugar: La suspensión que tuvo lugar el 9 de marzo del año que avanza, fue consensuada con el Contratista, por tanto, la voluntad de éste se encontraba inmersa en su manifestación de aquiescencia, circunstancia que en

principio permite inferir que el señor contratista conoció de sus posibles consecuencias y por ende así las asumió. Se itera siempre bajo su libre albedrío.

Así tenemos un primer aspecto absolutamente evidente, esto es, la VOLUNTAD del contratista.

En segundo lugar, y en gracia de discusión, los eventuales costos sobre los cuales, haciendo un muy afortunado análisis para los intereses del contratista, la Entidad estaría llamada a realizar algún pago de los que hoy anhela CIS, se encontrarían enmarcados entre el 10 y el 19 de marzo, data última en la cual empezó a regir la medida de aislamiento obligatorio y/o cuarentena.

Efectivamente, para aquel entonces la Organización Mundial de la Salud, declaró como Pandemia la propagación del virus del COVID 19 y consecuente cuarenta y/o aislamiento obligatorio. Circunstancia que de hecho hoy persiste. Por tanto, frente a un episodio como el que está atravesando la humanidad y por supuesto Colombia, no resulta plausible que se responsabilice a la Entidad, cuando diáfano es, que aun contando con una Interventoría para las fechas que alega el Contratista deben sufragársele unos montos cuyo origen escapa a la órbita de las obligaciones del SENA, éste no habría podido realizar labor alguna dentro del contrato de la referencia.

De esta manera fácil es concluir que NO es dable en el sentir de este profesional que se acceda a la solicitud elevada por el representante legal de CIS.

Valga traer a colación los aspectos que previamente expuse en escrito del abril del año que cursa, veamos:

- *Del acontecer contractual*

Así las cosas, considero pertinente rememorar las varias oportunidades en que he sido testigo, es decir, he escuchado el dicho del mismo contratista en el sentido de señalar que era indispensable cambiar la interventoría para que la ejecución contractual tuviese un mejor desarrollo, pues según él la actividad de la UDFJC era por decirlo menos cuestionable.

En ese mismo sentido, es claro que contractualmente CIS conoció de vieja data la fecha en la cual culminaba la relación contractual entre la UDFJC y el SENA, respecto a la interventoría de la Obra de la Calle 57 que ejecuta el contratista, por tanto, no era algo inesperado como al parecer pretende hacerlo ver el señor Contratista.

Por otro lado, pero no menos importante, tenemos que el Contrato carece de un rubro de IMPREVISTOS, y adicionalmente el clausulado advierte que el pago se hará por parte del Sena en ocasión de Obra Ejecutada. En tanto que el señor Contratista solicita que el SENA le reconozca un pago sin que exista un ítem o rubro que contractualmente lo justifique. Razón por la cual, desde ahora, recomiendo no tramitar el anhelado desembolso. Eso en cuanto a lo contractual.

- *Del Covid-19*

De otra parte, las circunstancias por las que hoy atraviesa la humanidad, permiten concluir que dicha petición, en el sentir de quien signa este documento, es impertinente y hasta desleal por parte del señor Contratista, que en todo caso, presumo que no es ajeno a la Pandemia del Covid-19 que aqueja al pueblo colombiano, por lo que constataremos que desde el 19 de marzo de 2020, Colombia está en cuarentena.

Efectivamente, a modo de información conviene precisar:

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que en virtud de tal situación, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el **Decreto 91 del 19 de marzo de 2020***, dispuso entre otras determinaciones:*

> ***ARTÍCULO 1. LIMITAR*** *totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves* ***19 de marzo de 2020*** *a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas…*

Que mediante el **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020***, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las* **cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020***.*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá en consonancia con dicha disposición, mediante el **Decreto 92 del 24 de marzo de 2020***, dispuso:*

> ***ARTÍCULO 1.*** *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del* **día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020***, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del **día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020***.*

Que el Gobierno Nacional, continuando con la estrategia necesaria contrarrestar la pandemia que hoy padece la humanidad y en particular Colombia expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", prolongo

la cuarentena por ahora hasta el ***11 de mayo de 2020****, y que entre sus decisiones fueron derogados los Decretos 531 y 536 del 8 y 11 de abril de 2020, respectivamente.*

Cabe señalar que la síntesis previamente establecida no tiene por objeto nada diverso a establecer que la economía Colombiana y en general las actividades del país se encuentran detenidas desde el 19 de marzo de 2020 y que la fecha de culminación de la cuarentena, por ahora, está programada hasta el 11 de mayo de 2020.

Entonces deviene adecuado indicar que la cuarentena y por tanto la prohibición para laborar se dio en Bogotá desde el 19 de marzo a las 23:59, y aun continua dicha medida. Luego entonces, aun contando con una Interventoría para la obra tampoco se encontraba autorizado el contratista para laborar des pues de esa fecha, ello por mandato legal.

No obstante lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Distrital exceptuaron de dicha medida a diversos actores económicos, pero entre ellos no advierte este Abogado que se encuentre el Contratista. Y me refiero específicamente al mes de marzo de 2020, cuyo pago reclama el Contratista.

- *CONCLUSION*

1. *El Contrato No. 1067 de 2015, no cuenta con un clausulado de Imprevistos, que eventualmente permitiese realizar algún pago como el que hoy se peticiona. (Según información que me fuera suministrada por la Supervisión)*

2. *Según el clausulado contractual, el pago obedece a Obra Ejecutada, que no a honorarios del personal del Contratista. (Según información que me fuera suministrada por la Supervisión)*

3. *No puede olvidarse que en todo caso, si acaso se hubiese realizado alguna labor en Obra, la misma pudo desarrollarse, únicamente, hasta el 19 de marzo de 2020, pues a partir del 20 de marzo de 2020, Bogotá se encuentra bajo medida de Cuarentena.*

➢ CONCLUSION Y SUGERENCIA

Teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, el suscrito **RECOMIENDA** al Director Administrativo y Financiero del SENA, y, al Coordinador del Grupo de Construcciones de la DAF, abstenerse de tramitar la Factura No. 11 radicada por CIS y analizada en este escrito, so pena de la eventual incursión en conductas fiscales, disciplinarias y penalmente reprochables.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ

Abogado – Contratista - DAF

PARA: CAROLINA BARACALDO LOZANO, Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual
cbaracaldo@sena.edu.co

DE: WILSON JAVIER ROJAS – Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: RESPUESTA - SOLICITUD REMISIÓN RESOLUCIONES FIRMADAS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS (Radicado 9-2020-008412 y NIS 2020-02-122438)

Atendiendo el requerimiento elevado por su Despacho, me permito realizar las siguientes precisiones:

1. Esta Dirección se dio a la tarea de socializar con el Grupo de Construcciones el contenido de las resoluciones de cierre números 1, 2 y 3, que bajo el rubro de Multa se siguen en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien fungió como Interventoría del proyecto Calle 57, en desarrollo del contrato No. 1069 de 2015.

En ese marco, el señor Supervisor del Contrato Ing. EDWARD YESID SANTOS, advirtió algunas inconsistencias relativas al desarrollo factico de dichos proveídos; particularmente, en documentos que según el Supervisor fueron entregados oportunamente a la Dirección Jurídica, sin que se hubiese hecho mención de ellos en los actos administrativos aludidos.

Es por ello que en este momento nos encontramos a la espera de recepcionar la relación de datas y soportes documentales, que según el señor Supervisor deben ser tenidas en cuenta en las decisiones citadas; por tanto, obtenida esa información el doctor LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, coordinará con la Dirección Jurídica para que se realicen los ajustes a que hubiere lugar. Por supuesto, esta Dirección espera que ello tenga lugar a la mayor brevedad posible.

2. En lo que respecta a los numerales 4 y 5 del CI que se responde, en los cuales la Dirección Jurídica, afirma que fueron remitidas a esta Dirección dos Resoluciones Sancionatorias el 7 de febrero del año que cursa para firma, sería del caso pronunciarnos, sino fuera porque revisados los correos de esta Dirección se echan de menos esas comunicaciones.

Por lo expuesto, se les solicita se sirvan remitir las resoluciones que fueron emitidas en contra del Consorcio Infraestructura Sena, por ustedes referidas con copia al doctor LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

WILSON JAVIER ROJAS MORENO
Director Administrativo y Financiero - SENA

Con copia: Eva Patricia Sandoval Clavijo -epsandoval@sena.edu.co-, Ana María Galindo – agalindo@sena.edu.co, Luis Enrique Castro Ruiz - lecastror@sena.edu.co, Edgar de la Hoz - edelahoz@sena.edu.co Edward Santos- eysantos@sena.edu.co,

Proyectó: LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
Abogado – Contratista DAF